

DECRETO N°. 488

"Por el cual se da cumplimiento a una sanción disciplinaria."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 172, numeral 3, de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la **Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Bolívar**, mediante Oficio **GOBOL-19-056522** de fecha 12 de diciembre de 2019, informa que mediante fallos de primera y segunda instancia, del veintiuno (21) de agosto de 2018 y treinta (30) de septiembre de 2019 (Resolución No. 971), respectivamente, con fecha de ejecutoria del treinta (30) de septiembre de 2019, dentro del proceso disciplinario radicado con el N° **OD-0033-2014**, sancionó disciplinariamente, a **KELLY SIERRA SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía número **33.272.549**; a **SANTIAGO MACÍAS CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número **72.165.497** y a **HUBER BELTRÁN CASERES**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.910.891**, en su condición **Docente, Coordinador y Rector**, respectivamente, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO GRANDE DE LA MAGDALENA**, ubicada en el Municipio de **Mompox-Bolívar**, con **SUSPENSIÓN DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES**

Que el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, registra que los educadores sancionados, actualmente se encuentran ocupando el empleo Docente de Aula, que para el caso de los dos últimos arriba señalados no corresponde ni es similar al cargo en cuyo ejercicio cometieron la falta, lo cual se informará al Despacho correspondiente para lo de su competencia, conforme al segundo inciso del artículo 46 de la Ley 734 de 2002

Que en cumplimiento del artículo 236, numeral 3 de la Ley 1952 de 2019, "por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario" corresponde al señor Gobernador, en su calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta.

Que al ejecutarse la sanción disciplinaria de que se trata, el docente pasará a estar en la situación administrativa regulada por el artículo 62 del Decreto 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual establece que la suspensión en el cargo puede proceder como sanción disciplinaria, y que el tiempo de la suspensión no se contabiliza para ningún efecto, perdiéndose el derecho a la remuneración durante dicho tiempo.

Que en mérito de lo anterior

DECRETA:

PRIMERO: Hacer efectiva la sanción de "**SUSPENSIÓN DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES**", impuesta a **KELLY SIERRA SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía número **33.272.549**, en su condición de Docente del Nivel Básica Primaria de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO GRANDE DE LA MAGDALENA**, ubicada en el Municipio de **Mompox-Bolívar**,

El término de esta suspensión comenzará a correr a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de expedición de este decreto.

SEGUNDO: En consecuencia, declárese la vacancia temporal, por el término indicado en el artículo anterior, del empleo **Docente del Nivel Básica Primaria** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO GRANDE DE LA MAGDALENA**, ubicada en el Municipio de **Mompox-Bolívar**.

TERCERO: Informar, para lo de su competencia, a la **Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Bolívar** que los sancionados **SANTIAGO MACÍAS CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número **72.165.497** y a **HUBER BELTRÁN CASERES**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.910.891**, actualmente desempeñan un cargo distinto (Docente de Aula) al que en cuyo ejercicio cometieron la falta.

CUARTO: Envíese copia del presente acto a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación (Bogotá), Procuraduría Regional de Bolívar, Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, Grupo de Nomina y Novedades, Grupo de Planta de Personal, Archivo y Hoja de vida del Funcionario.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

26 DIC. 2019

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación

Vobo.:	Rafael Montes Gonzalez	Dir. de Planta de Establecimientos Educ
Vobo.:	Delanis Salas Villegas	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vobo.:	Alexis J. Carrillo Arias	P.E. de la Dirección Admtiva de Planta (E)
Vobo.:	Didier Flórez Martínez	P. Universitario Planta de Personal (E)
Redacción:	Ariel Castilla Alcala	Técnico Operativo